

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

9 DE ABRIL DE 2025

No. 1585

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la ubicación física de los estrados de la Secretaría 5

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

- ◆ Segundo Aviso por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer a los responsables oficiales de Protección Civil (ROPC) y responsables oficiales de Protección Civil Institucional (ROPIC) la dirección electrónica y el Calendario para la apertura de la Versión 2.0 de la plataforma digital para el Registro de Programas Internos y Especiales de Protección Civil, así como el procedimiento para la entrega de usuario y contraseña de ingreso a la misma publicado en la Gaceta Oficial el 14 de noviembre de 2024 6

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual específico de operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos con número de registro MEO-COTECIAD-HCB-564EE187 9

ALCALDÍAS

Alcaldía La Magdalena Contreras

- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles y vía pública, en toda la demarcación territorial, durante los días indicados, con motivo de la “Festividad de la Semana Santa” 10

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía Miguel Hidalgo

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Personas embajadoras MH”, para el ejercicio fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1548 Tomo I, el día 14 de febrero de 2025 12

Alcaldía Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la programación de la acción social denominada “Oír y andar por Milpa Alta”, para el ejercicio fiscal 2025 22
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Padrones de beneficiarios de las acciones sociales a cargo de la dirección general de bienestar social de la Alcaldía, en el ejercicio 2024 32
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de beneficiarios de los programas sociales denominados “Valor es alimentación saludable”, “Facilitadoras y facilitadores de servicio para el bienestar social en una Alcaldía con valores” y “Valor es apoyo a universitarios” del ejercicio 2024 34

Alcaldía Tlalpan

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Activando Tlalpan 2024” 35
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Caldo Tlalpeño: Inclusión social 2024” 45
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Camerata infantil y juvenil de Tlalpan 2024” 131
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Con prevención yo decido 2024” 135
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Del oficio al arte 2024” 139
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Estancias infantiles–Tlalpan 2024” 151
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Mujeres libres y en igualdad 2024” 191
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Tlalpan contigo 2024” 200
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Tlalpan es tu hogar 2024” 214
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Tlalpan hacia el desarrollo sostenible 2024” 223
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Tlalpan resurge 2024” 255
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Tlalpan, grande como sus jóvenes 2024” 270
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Yo Aprendo en grande 2024” 275

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

- ◆ Nota aclaratoria a la convocatoria para la licitación pública nacional SECTEI/LPN/002/2025, publicada el 08 de abril de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1584 278

Alcaldía Álvaro Obregón

- ◆ Licitación pública nacional número AÁO-LPN-DRMASG-001/2025.- Convocatoria número 001/2025.- Contratación de los servicios de limpieza integral a inmuebles 279
- ◆ Licitación pública nacional número AÁO-LPN-DRMASG-002/2025.- Convocatoria número 002/2025.- Contratación del servicio de administración, gestión, control y análisis para suministrar saldos en tarjetas electrónicas para combustible 281

Alcaldía Miguel Hidalgo

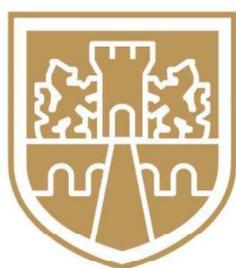
- ◆ Licitaciones públicas nacionales números.- AMH/LPN/011/2025 a AMH/LPN/013/2025.- Convocatoria No. 005.- Contratación en modalidad de Obra Pública para llevar a cabo el Mantenimiento, conservación y rehabilitación de panteones, así como el Mantenimiento, conservación y rehabilitación de parques y jardines 283

Instituto Electoral de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número IECM-LPN-02/25.- Contratación de la prestación de servicios de mantenimiento preventivos y correctivos a equipos de cómputo; adquisición de diversos bienes informáticos, así como, la adquisición e impresión de vestuario y promocionales 287

EDICTOS

- ◆ Juicio Ejecutivo Mercantil.- Expediente número 460/2023 (primer publicación) 289
- ◆ **Aviso** 290



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

JOSÉ JAVIER BERNAL ROBLES, Director Ejecutivo de Participación Ciudadana en la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5, artículo 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 29 fracciones VIII y XII, 30, 71 fracción X, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 9, 10, 12, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, y en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1514 Bis, del día 26 de diciembre de 2024 y el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, las facultades que se indican publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 792 el 17 de febrero de 2022; y:

CONSIDERANDOS

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: promover una relación de proximidad y cercanía del Gobierno con la población, promover, desde la perspectiva de género, acciones coordinadas con los tres niveles de gobierno y organismos autónomos constitucionales que incidan en la construcción de paz en su demarcación territorial, para contribuir a su desarrollo, fomentando la solidaridad, la seguridad en el cuidado de las personas, el respeto a los derechos humanos, la promoción de la resolución pacífica de conflictos, con la finalidad de fortalecer el tejido social; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones, Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas, las personas servidoras públicas titulares de las referidas unidades administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que la Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables del Gasto.

Que el 14 de febrero, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número 1548, Tomo I, el Aviso por el que se dan a conocer los cual se da a conocer las reglas de operación del programa social denominada "Personas Embajadoras MH" a cargo de la alcaldía miguel hidalgo, por lo que tengo a bien emitir lo siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "PERSONAS EMBAJADORAS MH" A CARGO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 1548 TOMO I, EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2025.

Página 7, Numeral 1.2.2.**Dice:**

1.2.2. Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “A”: Responsable de la verificación ejecución, control, operación e instrumentación del programa social.

Debe decir:

1.2.2. Coordinación de Participación Territorial “A”: Responsable de la verificación ejecución, control, operación e instrumentación del programa social.

Página 72, Numeral 1.2.3.**Dice:**

1.2.3. Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “B”: Responsable de la verificación ejecución, control, operación e instrumentación del programa social, así como la supervisión de la integración y validación del padrón de personas beneficiarias.

Debe decir:

1.2.3. Coordinación de Participación Territorial “B”: Responsable de la verificación ejecución, control, operación e instrumentación del programa social, así como la supervisión de la integración y validación del padrón de personas beneficiarias.

Página 73, Numeral 1.2.4.**Dice:**

1.2.4. Jefatura de Unidad Departamental de Control y Seguimiento: Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración.

Debe decir:

1.2.4. Jefatura de Unidad Departamental de Control y Seguimiento de Participación Ciudadana: Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración.

Página 76, Numeral 3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía. Quinto párrafo.**Dice:**

(Debes colocar que de la población identificada para que la quieres identificar)

Debe decir:

Se elimina el párrafo.

Página 77, Séptimo párrafo.**Dice:**

-Realizar trabajo comunitario.

Debe decir:

-Realizar trabajo comunitario tal como participar en jornadas de recuperación de espacios, así como en diversas jornadas de la Alcaldía Miguel Hidalgo o en su caso de acuerdo a las necesidades de las diversas Unidades Administrativas que requieran el apoyo.

Página 77, Numeral 5.2 Población beneficiaria o derechohabiente. Segundo párrafo del numeral.**Dice:**

La Población beneficiaria directa serán 207 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, los cuales se dividirán en “Personas Embajadoras MH”, “Personas Coordinadoras MH” y “Personas Auxiliares” como a continuación se describe: “Personas Embajadoras MH”: 190 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios que hayan entregado documentación completa conforme a lo establecido en estas reglas de operación, reforzarán una sana convivencia entre la comunidad haciendo de conocimiento la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y brindando orientación sobre los servicios que presta la Alcaldía, así también podrán realizar actividades lúdicas y recreativas asimismo brindarán información para todas las mujeres sobre los programas sociales que tiene la Alcaldía y orientación sobre violencia de género y canalizarán a las personas interesadas a las áreas correspondientes para recibir la atención necesaria. “Personas Coordinadoras MH”: 10 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios que coordinarán grupos de las “Personas Embajadoras MH”, que hayan entregado documentación completa conforme a lo establecido en estas reglas de operación, para este caso, deberán tener experiencia en manejo de grupos e integración de equipos de trabajo y 7 “Personas Auxiliares” que apoyaran en el manejo de los expedientes de las personas beneficiarias para una perfecta organización interna, que hayan entregado documentación completa.

Debe decir:

La Población beneficiaria directa serán 207 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, los cuales se dividirán en “Personas Embajadoras MH”, “Personas Coordinadoras MH” y “Personas Auxiliares” como a continuación se describe: “Personas Embajadoras MH”: 190 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios que hayan entregado documentación completa conforme a lo establecido en estas reglas de operación, reforzarán una sana convivencia entre la comunidad haciendo de conocimiento la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, brindando orientación sobre los servicios que presta la Alcaldía, así también podrán realizar actividades lúdicas y recreativas, brindarán información para todas las mujeres sobre los programas sociales que tiene la Alcaldía y orientación sobre violencia de género y canalizarán a las personas interesadas a las áreas correspondientes para recibir la atención necesaria, podrán participar en la recuperación de los espacios públicos y apoyo en las diferentes jornadas de la demarcación entre otras. “Personas Coordinadoras MH”: 10 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios que coordinarán grupos de las “Personas Embajadoras MH”, que hayan entregado documentación completa conforme a lo establecido en estas reglas de operación, para este caso, deberán tener experiencia en manejo de grupos e integración de equipos de trabajo y 7 “Personas Auxiliares” que apoyaran en el manejo de los expedientes de las personas beneficiarias para una perfecta organización interna, que hayan entregado documentación completa. De igual manera, las “Personas Coordinadoras MH” como las “Personas Auxiliares MH” participaran en las mismas actividades que las “Personas Embajadoras MH” durante la operación del programa social.

Página 78, Subtítulo: Las personas facilitadoras en la categoría de embajador realizarán las siguientes actividades básicas.**Dice:****Las personas facilitadoras en la categoría de embajador realizarán las siguientes actividades básicas:**

1. Realizar reuniones con la ciudadanía de acuerdo con lo que disponga la Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “B”.
2. Llevar a cabo diversas actividades encaminadas para reforzar una sana convivencia entre la comunidad haciendo de conocimiento la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y la Ley del Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y brindando orientación sobre los servicios que presta la Alcaldía, también deberán

participar y realizar actividades culturales y recreativas, así como la difusión de los derechos y obligaciones de la ciudadanía y las personas servidoras públicas, en las reuniones que se efectuarán en las diferentes zonas de la demarcación Miguel Hidalgo.

3. Difundir, orientar e informar entre las y los vecinos, sobre las actividades y servicios que presta la Alcaldía Miguel Hidalgo.
4. Entregar al coordinador un informe semanal de las actividades y listas de los usuarios asistentes a las reuniones, como medio de verificación.
5. Realizar actividades lúdicas y recreativas.

Debe decir:

Las “Personas Embajadoras MH” realizarán las siguientes actividades mismas que son de manera enunciativa más no limitativa:

1. Realizar reuniones con la ciudadanía de acuerdo con lo que disponga la Coordinación de Participación Territorial “B”.
2. Llevar a cabo diversas actividades encaminadas para reforzar una sana convivencia entre la comunidad haciendo de conocimiento la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y la Ley del Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y brindando orientación sobre los servicios que presta la Alcaldía, también deberán participar y realizar actividades culturales y recreativas, así como la difusión de los derechos y obligaciones de la ciudadanía y las personas servidoras públicas, en las reuniones que se efectuarán en las diferentes zonas de la demarcación Miguel Hidalgo.
3. Realizar actividades lúdicas y recreativas.
4. Difundir, orientar e informar entre las y los vecinos, sobre las actividades y servicios que presta la Alcaldía Miguel Hidalgo.
5. Podrán participar en jornadas de recuperación de espacios, así como diversas jornadas de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
6. Podrán realizar servicio comunitario de acuerdo a las diversas Unidades Administrativas que requieran el apoyo.
7. Entregar al coordinador un informe semanal de las actividades y listas de los usuarios asistentes a las reuniones, como medio de verificación.

Página 78, Subtítulo: Las personas coordinadoras realizarán las siguientes actividades básicas.

Dice:

Las personas coordinadoras realizarán las siguientes actividades básicas:

1. Entregar las rutas, recorridos y listas de asistencia a las “Personas “Las Personas Embajadoras”, conforme lo disponga la Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “B”.
2. Coordinar y supervisar que las actividades de las “Personas “Las Personas Embajadoras” se realicen conforme a lo planeado.
3. Apoyar a las “Personas Embajadoras MH” en el control y vigilancia de la asistencia en las reuniones con la ciudadanía.
4. Conjuntar y revisar las listas de las actividades y personas asistentes a las reuniones que realicen las “Personas Embajadoras MH”.
5. Entregar de manera semanal dichas listas al personal de la Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “B”.

Debe decir:

Las “Personas Coordinadoras MH” realizarán las siguientes actividades mismas que son de manera enunciativa más no limitativa:

1. Entregar las rutas, recorridos, actividades y listas de asistencia a las “Personas Embajadoras MH”, conforme lo disponga la Coordinación de Participación Territorial “B”.
2. Coordinar y supervisar que las actividades de las “Personas Embajadoras MH” se realicen conforme a lo planeado.
3. Apoyar a las “Personas Embajadoras MH” en el control y vigilancia de la asistencia en las reuniones con la ciudadanía, así como demás actividades encomendadas.
4. Podrán participar en jornadas de recuperación de espacios, así como diversas jornadas de la Alcaldía Miguel Hidalgo. De igual manera podrán realizar servicio comunitario de acuerdo a las diversas Unidades Administrativas que requieran el apoyo.

5. Conjuntar y revisar las listas de las actividades y personas asistentes a las reuniones que realicen las “Personas Embajadoras MH”.
6. Entregar de manera semanal dichas listas al personal de la Coordinación de Participación Territorial “B”.

Página 78 y 79, Subtítulo: Las personas auxiliares realizarán las siguientes actividades básicas.

Dice:

Las personas auxiliares realizarán las siguientes actividades básicas:

- 1.- Apoyar con la organización interna administrativa de los expedientes de las “Personas Coordinadores MH” y “Personas Embajadoras MH”.
- 2.- Apoyar con el registro de actividades de las “Personas Coordinadoras MH” y “Personas Embajadoras MH”.
- 3.- Entregar los informes bimestrales de sus actividades.
- 4.- Apoyar en la realización de actividades lúdicas y recreativas cuando sea necesario.
- 5.- Informar a las Coordinaciones sobre cualquier ambigüedad que pudiera presentarse en el desenlace de la operación en las actividades llevadas a cabo por las “Personas Coordinadoras MH” y “Personas Embajadoras MH”.

Debe decir:

Las “Personas Auxiliares MH” realizarán las siguientes actividades mismas que son de manera enunciativa más no limitativa:

- 1.- Apoyar con la organización interna administrativa de los expedientes de las “Personas Coordinadores MH” y “Personas Embajadoras MH”.
- 2.- Apoyar con el registro de actividades de las “Personas Coordinadoras MH” y “Personas Embajadoras MH”.
- 3.- Entregar los informes bimestrales de sus actividades.
- 4.- Apoyar en la realización de actividades lúdicas y recreativas cuando sea necesario.
5. Podrán participar en jornadas de recuperación de espacios, así como diversas jornadas de la Alcaldía Miguel Hidalgo. De igual manera podrán realizar servicio comunitario de acuerdo a las diversas Unidades Administrativas que requieran el apoyo.
- 6.- Informar a las Coordinaciones sobre cualquier ambigüedad que pudiera presentarse en el desenlace de la operación en las actividades llevadas a cabo por las “Personas Coordinadoras MH” y “Personas Embajadoras MH”.

Página 79, último párrafo.

Dice:

Gastos de Operación: \$310,000.00 (Trescientos diez mil pesos 00/100 M.N.) para la compra de playeras, chalecos y gorras para los Embajadores y Coordinadores MH.

Debe decir:

Gastos de Operación: \$310,000.00 (Trescientos diez mil pesos 00/100 M.N.) para la compra de playeras, chalecos y gorras para las Personas Embajadoras MH, Personas Auxiliares MH y Personas Coordinadoras MH.

Página 80, Numeral 8.2. Requisitos de acceso. Noveno párrafo del numeral.

Dice:

1. Solicitud de ingreso al programa social “Las Personas Embajadoras” bajo protesta de decir verdad proporcionada por la Alcaldía, en donde indique que no es persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local y que se encuentra desocupado.

Debe decir:

1. Solicitud de ingreso al programa social “Personas Embajadoras MH” bajo protesta de decir verdad proporcionada por la Alcaldía, en donde indique que no es persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local y que se encuentra desocupado.

Página 81, Numeral 8.3. Procedimientos de acceso. Quinto párrafo del numeral.**Dice:**

La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, a través de la Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “B” procederá al análisis de los expedientes para determinar si están completos y cumplen con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

Debe decir:

La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, a través de la Coordinación de Participación Territorial “B” procederá al análisis de los expedientes para determinar si están completos y cumplen con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

Página 81, Numeral 8.3. Procedimientos de acceso. Noveno párrafo del numeral.**Dice:**

-En caso de que dos o más personas habiten el mismo domicilio o en un mismo número interior de un domicilio y se registren en el programa social y presenten documentación completa con los requisitos establecidos, se procederá a la aplicación de un estudio de valoración socioeconómica solicitado por medio de oficio a la Dirección General de Desarrollo Social, por lo que podrán ser personas beneficiarias, siempre y cuando el ingreso económico percibido entre todos los solicitantes, en este supuesto, no rebasen los dos salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México.

Debe decir:

-En caso de que dos o más personas habiten el mismo número interior de un domicilio y se registren en el programa social y presenten documentación completa con los requisitos establecidos, se procederá a la aplicación de un estudio de valoración socioeconómica solicitado por medio de oficio a la Dirección General de Desarrollo Social, por lo que podrán ser personas beneficiarias, siempre y cuando el ingreso económico percibido entre todos los solicitantes, en este supuesto, no rebasen los dos salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México.

Página 82, Séptimo párrafo.**Dice:**

- No entregar las listas de las actividades y usuarios asistentes a las reuniones que realicen las “Personas Embajadoras MH” y que revisan y conjuntan los “Las personas Coordinadoras MH”.

Debe decir:

- No entregar las listas de las actividades y usuarios asistentes a las reuniones que realicen las “Personas Embajadoras MH” y que revisan y conjuntan las “Personas Coordinadoras MH”.

Página 83, Onceavo párrafo.**Dice:**

-Acordar actividades de manera unilateral con instituciones u organizaciones tanto de carácter público como privado, así como con cualquier persona física, sin haber informado previamente a las Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “B”, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

Debe decir:

-Acordar actividades de manera unilateral con instituciones u organizaciones tanto de carácter público como privado, así como con cualquier persona física, sin haber informado previamente a las Coordinación de Participación Territorial "B", adscrita a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

Página 83, Numeral 10. Procedimientos de Instrumentación. 10.1. Operación, Tercero y cuarto párrafo del numeral.**Dice:**

El padrón definitivo de personas beneficiarias será integrado por parte de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana; así como por la Coordinación Territorial de Participación Ciudadana "A" quienes supervisarán la conformación del padrón antes mencionado.

Cuando la Coordinación Territorial de Participación Ciudadana "A" en conjunto con la Coordinación Territorial de Participación Ciudadana "B" tengan el listado definitivo de personas beneficiarias, lo notificarán de manera oficial a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, para solicitar se lleven a cabo las gestiones administrativas en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Seguimiento, para los pagos de los apoyos económicos por parte de la Dirección General de Administración, a través de oficio de solicitud de pago.

Debe decir:

El padrón definitivo de personas beneficiarias será integrado por parte de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana; así como por la Coordinación de Participación Territorial "A" quienes supervisarán la conformación del padrón antes mencionado.

Cuando la Coordinación de Participación Territorial "A" en conjunto con la Coordinación de Participación Territorial "B" tengan el listado definitivo de personas beneficiarias, lo notificarán de manera oficial a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, para solicitar se lleven a cabo las gestiones administrativas en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Seguimiento de Participación Ciudadana, para los pagos de los apoyos económicos por parte de la Dirección General de Administración, a través de oficio de solicitud de pago.

Página 84, Primero, Segundo y Tercer párrafo.**Dice:**

Durante la operación del programa social, la Coordinación Territorial de Participación "A", establecerá los mecanismos de comunicación que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación con las personas beneficiarias del programa social y garantizar una correcta convocatoria a cada una de las actividades que se generen para las personas beneficiarias y para transmitir cualquier tipo de notificación.

La Coordinación Territorial de Participación "B" deberá establecer las rutas, recorridos de las personas beneficiarias facilitadores de servicios, así como los formatos de listas de asistencia para el cumplimiento de sus actividades.

La Coordinación Territorial de Participación Ciudadana "B", podrá solicitar visitas domiciliarias de seguimiento a las personas que resulten beneficiadas, las que considere necesarias y podrá proceder a la cancelación del apoyo en caso de detectar inconsistencias en cada beneficiaria y beneficiario que se consideren dentro de las presentes reglas de operación.

Debe decir:

Durante la operación del programa social, la Coordinación de Participación Territorial "A", establecerá los mecanismos de comunicación que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación con las personas beneficiarias del programa social y garantizar una correcta convocatoria a cada una de las actividades que se generen para las personas beneficiarias y para transmitir cualquier tipo de notificación.

La Coordinación de Participación Territorial "B" deberá establecer las rutas, recorridos de las personas beneficiarias facilitadores de servicios, así como los formatos de listas de asistencia para el cumplimiento de sus actividades.

La Coordinación de Participación Territorial “B” podrá solicitar visitas domiciliarias de seguimiento a las personas que resulten beneficiadas, las que considere necesarias y podrá proceder a la cancelación del apoyo en caso de detectar inconsistencias en cada beneficiaria y beneficiario que se consideren dentro de las presentes reglas de operación.

Página 84 último párrafo y 85 primer párrafo.

Dice:

Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral del presente programa social ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole. A continuación, se establecen las

actividades que desempeñaran tanto las “Personas Embajadoras MH” como las “Personas Coordinadoras”, con la finalidad de determinar el perfil de elección para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este programa social.

Debe decir:

Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral del presente programa social ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

A continuación, se establecen las actividades que desempeñaran tanto las “Personas Embajadoras MH”, “Personas Auxiliares MH” y las “Personas Coordinadoras MH”, con la finalidad de determinar el perfil de elección para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este programa social:

Las “Personas Embajadoras MH” realizarán las siguientes actividades mismas que son de manera enunciativa más no limitativa:

1. Realizar reuniones con la ciudadanía de acuerdo con lo que disponga la Coordinación de Participación Territorial “B”.
2. Llevar a cabo diversas actividades encaminadas para reforzar una sana convivencia entre la comunidad haciendo de conocimiento la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y la Ley del Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y brindando orientación sobre los servicios que presta la Alcaldía, también deberán participar y realizar actividades culturales y recreativas, así como la difusión de los derechos y obligaciones de la ciudadanía y las personas servidoras públicas, en las reuniones que se efectuarán en las diferentes zonas de la demarcación Miguel Hidalgo.
3. Realizar actividades lúdicas y recreativas.
4. Difundir, orientar e informar entre las y los vecinos, sobre las actividades y servicios que presta la Alcaldía Miguel Hidalgo.
5. Podrán participar en jornadas de recuperación de espacios, así como diversas jornadas de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
6. Podrán realizar servicio comunitario de acuerdo a las diversas Unidades Administrativas que requieran el apoyo.
7. Entregar al coordinador un informe semanal de las actividades y listas de los usuarios asistentes a las reuniones, como medio de verificación.

Las “Personas Coordinadoras MH” realizarán las siguientes actividades mismas que son de manera enunciativa más no limitativa:

1. Entregar las rutas, recorridos, actividades y listas de asistencia a las “Personas Embajadoras MH”, conforme lo disponga la Coordinación de Participación Territorial “B”.
2. Coordinar y supervisar que las actividades de las “Personas Embajadoras MH” se realicen conforme a lo planeado.
3. Apoyar a las “Personas Embajadoras MH” en el control y vigilancia de la asistencia en las reuniones con la ciudadanía, así como demás actividades encomendadas.
4. Podrán participar en jornadas de recuperación de espacios, así como diversas jornadas de la Alcaldía Miguel Hidalgo. De igual manera podrán realizar servicio comunitario de acuerdo a las diversas Unidades Administrativas que requieran el apoyo.
5. Conjuntar y revisar las listas de las actividades y personas asistentes a las reuniones que realicen las “Personas Embajadoras MH”.
6. Entregar de manera semanal dichas listas al personal de la Coordinación de Participación Territorial “B”.

Las “Personas Auxiliares MH” realizarán las siguientes actividades mismas que son de manera enunciativa más no limitativa:

- 1.- Apoyar con la organización interna administrativa de los expedientes de las “Personas Coordinadores MH” y “Personas Embajadoras MH”.
- 2.-Apoyar con el registro de actividades de las “Personas Coordinadoras MH” y “Personas Embajadoras MH”.
- 3.- Entregar los informes bimestrales de sus actividades.
- 4.- Apoyar en la realización de actividades lúdicas y recreativas cuando sea necesario.
5. Podrán participar en jornadas de recuperación de espacios, así como diversas jornadas de la Alcaldía Miguel Hidalgo. De igual manera podrán realizar servicio comunitario de acuerdo a las diversas Unidades Administrativas que requieran el apoyo.
- 6.- Informar a las Coordinaciones sobre cualquier ambigüedad que pudiera presentarse en el desenlace de la operación en las actividades llevadas a cabo por las “Personas Coordinadoras MH” y “Personas Embajadoras MH”.

Página 85, Numeral 10.2 Supervisión y control. Primero y segundo párrafo del numeral.

Dice:

10.2 Supervisión y control.

La Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “B”, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa, mismas que serán notificadas ante la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas.

La Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “A”, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las reglas de operación del programa.

Debe decir:

10.2 Supervisión y control.

La Coordinación de Participación Territorial “B”, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa, mismas que serán notificadas ante la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas.

La Coordinación de Participación Territorial “A”, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las reglas de operación del programa.

Página 85, Numeral 11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana. Onceavo párrafo del numeral.

Dice:

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “B” turnará la misma al área correspondiente para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a 15 (quince) días hábiles. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar su inconformidad por considerarse indebidamente excluidas de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Debe decir:

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Coordinación de Participación Territorial “B” turnará la misma al área correspondiente para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a 15 (quince) días hábiles. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar su inconformidad por considerarse indebidamente excluidas de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar

su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Página 87 (Tabla de indicadores). Numeral 14. Indicadores de gestión y resultados. Nivel del objetivo “Fin”, columna “Unidad Responsable”.

Dice:

Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “B”

Debe decir:

Coordinación de Participación Territorial “B”

Página 88 (Continuación de la Tabla de indicadores) Numeral 14. Indicadores de gestión y resultados. Nivel del objetivo “Propósito”, columna “Unidad Responsable”.

Dice:

Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “B”

Debe decir:

Coordinación de Participación Territorial “B”

Página 88 (Continuación de la Tabla de indicadores) Numeral 14. Indicadores de gestión y resultados. Nivel del objetivo “Componentes”, columna “Unidad Responsable”.

Debe decir:

Coordinación de Participación Territorial “B”

Página 89 (Continuación de la Tabla de indicadores) Numeral 14. Indicadores de gestión y resultados. (Tabla de indicadores) Nivel del objetivo “Actividad”, columna “Unidad Responsable”.

Dice:

Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “B”

Debe decir:

Coordinación de Participación Territorial “B”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. – La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 del mes de abril de 2025

(Firma)

**JOSÉ JAVIER BERNAL ROBLES
DIRECTOR EJECUTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**